

SCI-041-2026

Cartago, 28 de enero de 2026

Señora
Katalina Perera Hernández
Directora a. i.
Oficina de Planificación de la Educación Superior
Consejo Nacional de Rectores

Asunto: Ratificación del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º16-2025, relativo al cambio de nombre oficial del CONARE

Estimada señora:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria N.º 3437, Artículo 14, del 28 de enero de 2026, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.

11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-

2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...
j. Ejercer el derecho al voto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.
...

3. Mediante el oficio CNR-185-2025, fechado el 11 de abril de 2025, suscrito por el Licenciado Gastón Baudrit Ruíz, director a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), se comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomado en la Sesión N.º 16-2025, del 08 de abril de 2025, artículo 7, inciso a). El apartado resolutivo del acuerdo indica lo siguiente:

...
SE ACUERDA:

...
C. ADOPTAR COMO NOMBRE DE ESTE ÓRGANO “CONSEJO NACIONAL DE RECTORAS Y RECTORES”, COMISIONANDO A LA PRESIDENTA SOMETER ESTE CAMBIO DE NOMBRE A RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJOS INSTITUCIONAL Y UNIVERSITARIOS.

D. ADOPTAR OFICIALMENTE EL USO DEL ACRÓNIMO “CONARE” CON TODAS SUS LETRAS EN MAYUSCULA.
... (El resaltado no pertenece al original)

4. Mediante el oficio CNR-576-2025, fechado el 03 de diciembre de 2025, suscrito por la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, dirigido a varios destinatarios, entre ellos la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de presidenta del Consejo Nacional de Rectores, rectora y presidenta del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) tomado en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, artículo 9, inciso c). El apartado resolutivo del acuerdo indica lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- A. *Dar por recibido el oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.*
 - B. *Informar a los Consejos Universitarios e Institucional que el Consejo Nacional de Rectores adoptó como nombre de este órgano “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” en la Sesión No. 16-2025 del 8 de abril de 2025.*
 - C. *Remitir a los Consejos Universitarios e Institucional la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano, remitido mediante oficio OF-AL-109-2025 de fecha 20 de octubre de 2005, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director de la Asesoría Legal.*
... (El resaltado no pertenece al original)
5. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 444 del 23 de enero de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio CNR-185-2025, fechado el 11 de abril de 2025, el director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior comunicó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la Sesión N.º 16-2025, del 8 de abril de 2025, mediante el cual se decidió adoptar como nombre oficial del órgano “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”. Asimismo, se comisionó a la Presidencia del órgano para someter dicho cambio de nombre a la ratificación de los Consejos Universitarios e Institucionales, y se oficializó el uso del acrónimo “CONARE” en todas sus letras mayúsculas.*
2. *Mediante el oficio CNR-576-2025, fechado el 3 de diciembre de 2025, el director a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior trasladó el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, en el que se dio por recibido el oficio OF-AL-109-2025 de la Asesoría Legal. En dicho oficio se comunicó a los Consejos Universitarios e Institucionales la adopción oficial del nombre “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, vigente desde la Sesión N.º 16-2025, y se remitió a dichos Consejos la propuesta de proyecto de ley relativa al cambio de denominación del órgano.*
3. *Ambos oficios fueron recibidos mediante correo electrónico, con fecha 4 de diciembre de 2025.*

Considerando que:

1. *Según el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es potestativo del Consejo Institucional ejercer el derecho al voto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.*
2. *En los oficios CNR-185-2025 y CNR-576-2025 del Consejo Nacional de Rectores, se solicita la ratificación del Consejo Institucional en cuanto al cambio de nombre oficial del órgano de Consejo Nacional de Rectores para pasar a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores” y además remitir para conocimiento la propuesta de proyecto de ley relativa al cambio de denominación del órgano.*
3. *Se comprende que la finalidad del cambio es visibilizar en el nombre de CONARE que las personas que ocupan la rectoría de una universidad pública pueden ser mujeres por lo que se considera oportuno hacer la modificación.*
4. *Si bien el cambio de nombre oficial busca promover una denominación más inclusiva, se considera oportuno señalar que, en caso de que el proyecto de ley aún no haya sido presentado, lo más recomendable sería eliminar la referencia explícita al género en la denominación del órgano, por ejemplo, adoptando el nombre “Consejo Nacional de Personas Rectoras” y manteniendo el acrónimo CONARE.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- i. *Ratifique el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, del 8 de abril de 2025, artículo 7, inciso a), mediante el cual se aprobó el cambio de nombre oficial del órgano a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, manteniendo el acrónimo CONARE.*
- ii. *De por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, artículo 9, inciso c), relativo a la remisión de la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano.*
- iii. *Recomiende al Consejo Nacional de Rectores que, en caso de que el proyecto de ley aún no haya sido presentado y considerando que el cambio de nombre oficial busca promover una denominación más inclusiva, se valore la posibilidad de eliminar la referencia de género en la denominación del órgano, adoptando, por ejemplo, “Consejo Nacional de Personas Rectoras” manteniendo el acrónimo CONARE.*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional ejercer la potestad de ratificar o vetar las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Rectores, cuando así proceda.
2. Mediante los oficios CNR-185-2025 y CNR-576-2025, el Consejo Nacional de Rectores solicitó a este Consejo Institucional la ratificación del acuerdo adoptado en la Sesión N.º 16-2025, mediante el cual se aprobó el cambio de nombre oficial del órgano a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, así como puso en conocimiento la propuesta de proyecto de ley relacionada con dicho cambio de denominación.
3. Los acuerdos comunicados por el Consejo Nacional de Rectores solicitan expresamente la ratificación de este Consejo Institucional respecto del cambio de nombre oficial del órgano, así como el conocimiento de la propuesta del proyecto de ley relativa a dicha modificación.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó los acuerdos del Consejo Nacional de Rectores sometidos a ratificación por parte de este Consejo; en consecuencia, se acoge el dictamen y recomendación de dicha Comisión de pronunciarse sobre el cambio de nombre aprobado por el Consejo Nacional de Rectores y de dar por conocido el proyecto de ley remitido.

SE ACUERDA:

- a. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 16-2025, del 8 de abril de 2025, artículo 7, inciso a), mediante el cual se aprobó el cambio de nombre oficial del órgano a “Consejo Nacional de Rectoras y Rectores”, manteniendo el acrónimo CONARE.
- b. Dar por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la Sesión N.º 60-2025, del 18 de noviembre de 2025, artículo 9, inciso c), relativo a la remisión de la propuesta del proyecto de ley sobre el cambio de denominación de este órgano.
- c. Recomendar al Consejo Nacional de Rectores que, en caso de que el proyecto de ley aún no haya sido presentado y considerando que el cambio de nombre oficial busca promover una denominación más inclusiva, se valore la posibilidad de eliminar la referencia de género en la denominación del órgano, adoptando, por ejemplo, “Consejo Nacional de Personas Rectoras” manteniendo el acrónimo CONARE.

- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

MAE. Maritza Agüero González
Directora
Secretaría del Consejo Institucional

MAG/kmm

Copia: MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., Instituto Tecnológico de Costa Rica
Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, Auditoría Interna
Dr. Jorge Herrera Murillo, presidencia, Consejo Nacional de Rectores

REF: Z:\Acuerdos\2026\3437